

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICION A LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 1 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 39, 40, 41, 42 Y 43 TODOS DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TEREÁ DE MIER" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE OCTUBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

El suscrito **DIPUTADO HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comparecemos ante esta Soberanía a promover Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de crear la categoría "Trabajador"**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, originario de Monterrey, Nuevo León, fue precursor e impulsor de los derechos a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de creencias, así como del derecho a la democracia.¹

Su legado constituye un símbolo de lucha por la justicia social y el reconocimiento de las libertades fundamentales, motivo por el cual este H. Congreso instituyó la Medalla de Honor que lleva su nombre, como un mecanismo para distinguir a quienes mediante acciones notables al servicio del Estado o de la Comunidad, se

¹ Branding, D. (s/f). "Natalicio de Servando Teresa de Mier. Héroe de la independencia de México". Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/noticia/natalicio-de-servando-teresa-de-mier-heroe-de-la-independencia-de-mexico>. (22/09/2025).



distingan por méritos eminentes, conducta ejemplar, trayectoria destacada o actos de especial relevancia.

Desde el año 2016, el H. Congreso del Estado de Nuevo León ha reconocido a ciudadanas y ciudadanos distinguidos en diversas categorías, tales como social, cultural y educativa, mujeres, adultos mayores, juvenil, periodismo, medio ambiente y emprendedor. La entrega de esta presea, no sólo constituye un homenaje a los méritos, conducta y trayectoria ejemplar, sino también un reconocimiento a sus acciones en favor de la sociedad y a los valores que, con espíritu libre e indomable, distinguieron a Fray Servando Teresa de Mier, cuyo legado inspira a mantener vigente la defensa de la libertad, la justicia y la dignidad humana.

Sin embargo, aún existen sectores de la vida laboral que no han sido reconocidos de manera específica pese a su invaluable aportación al desarrollo del Estado. Tal es el caso de las maestras y maestros que forman a nuestras juventudes; los bomberos y policías que arriesgan su vida en favor de la seguridad y la protección ciudadana; los albañiles, obreros y trabajadores de la construcción que edifican nuestro presente y futuro; el personal de salud que cuida de la vida y la integridad; así como de todas aquellas mujeres y hombres que, con su esfuerzo honesto y constante sostienen el bienestar colectivo.

Las y los trabajadores, en todas sus expresiones, desempeñan un papel esencial, pues con su esfuerzo cotidiano sostienen las cadenas de producción, los servicios, la investigación, la educación, la salud, la industria y todas aquellas actividades que permiten el progreso integral del Estado de Nuevo León.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el tercer trimestre de 2024 los trabajadores subordinados y remunerados concentraron el 80% del total de la

población ocupada en Nuevo León, lo que refleja la relevancia y peso específico de este sector.²

El trabajo, además, es un derecho humano consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil. En el mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante su Observación General No. 18, ha señalado que el trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos, al constituir una parte inseparable e inherente a la dignidad humana, ya que toda persona tiene derecho a trabajar y procurarse para poder tener una vida digna.³

Reconocer a quienes se distinguen en esta esfera no solo honra a las y los galardonados, sino también visibiliza la importancia de la cultura laboral y fortalece la protección de los derechos de quienes dedican su vida al esfuerzo productivo, convirtiéndose en ejemplo de constancia, responsabilidad y compromiso para las futuras generaciones.

Por ello, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera oportuno adicionar a la Ley que Crea la Medalla de Honor *"Fray Servando Teresa de Mier"* una nueva categoría denominada **"Trabajador"**, a fin de otorgar un reconocimiento específico a mujeres y hombres que se distingan por su capacidad organizativa, por su entrega cotidiana en el ámbito laboral o profesional.

² INEGI. (2025). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Nuevo León*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_12_NL.pdf. (22/09/2025).

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo*. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>. (22/09/2025).



Por lo anteriormente expuesto es que nos dirigimos a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona la fracción VIII del artículo 1 y se adicionan los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 todos de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

I a VII. ...

VIII. Trabajador.

Artículo 39.- La categoría Trabajador será entregada a mujeres y hombres que se distingan en el ejercicio de sus actividades laborales o profesionales, por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, contribuyendo a mejorar la productividad en el área a la que estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.

Artículo 40.- La Comisión de Trabajo y Previsión Social emitirá Convocatoria pública durante el mes de mayo, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas, a las cámaras empresariales, a los sindicatos y a las organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.



Artículo 41.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las y los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajeado.

Artículo 42.- La medalla "Fray Servando Teresa de Mier, Categoría "Trabajador" será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 43.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Trabajador del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., octubre de 2025

ATENTAMENTE


DIPUTADO HÉCTOR MORALES RIVERA

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



POD EN LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO

CANTÚ

DIPUTADO FERNANDO AGUIRRE
FLORES

DIPUTADA BERTHA ALICIA
GARZA ELIZONDO

DIPUTADA GABRIELA GOVEA
LÓPEZ

DIPUTADO JAVIER CABALLERO
GAONA

DIPUTADA LORENA DE LA GARZA
VENECIA

DIPUTADO JOSÉ MANUEL VÁLDEZ
SALAZAR

DIPUTADA ELSA ESCOBEDO
VÁZQUEZ

DIPUTADA ARMIDA SERRATO FLORES

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADA PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ